

21916 *ORDEN de 15 de julio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Castelnou-Jatiel (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de abril de 1972 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Bajo Aragón. Por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Castelnou-Jatiel (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castelnou-Jatiel (Teruel) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Castelnou-Jatiel (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Bajo Aragón, de fecha 20 de abril de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21917 *ORDEN de 15 de julio de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Odón (Teruel).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Jiloca. Por Orden ministerial de 28 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Odón (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Odón (Teruel) que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Odón (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 28 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Jiloca, de fecha 29 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21918 *ORDEN de 15 de julio de 1978 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, conjunto de las zonas de concentración parcelaria de Torquemada, Villamediana y Castrillo de Don Juan (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de fechas 15 de julio de 1971, 15 de julio de 1971 y 14 de enero de 1985 se declararon de utilidad pública las concentraciones parcelarias de las zonas de Torquemada, Villamediana y Castrillo de Don Juan (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras conjunto de las zonas de Torquemada, Villamediana y Castrillo de Don Juan (Palencia), que se refiere a las obras de ampliación de la fábrica cooperativa de quesos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras conjunto redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Torquemada, Villamediana y Castrillo de Don Juan (Palencia), declaradas de utilidad pública por Decretos de fechas 15 de julio de 1971, 15 de julio de 1971 y 14 de enero de 1985, respectivamente.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de ampliación de la fábrica cooperativa de quesos quedan clasificadas como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley estableciéndose para éstas una subvención del 30 por 100 siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse en el plazo más breve posible y su plazo de realización será de dieciocho meses.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

21919 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción los tractores marca «Massey Ferguson», modelo D-400 C.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey Ferguson», modelo D-400 C, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 87 (ochenta y siete) C.V.

Madrid, 24 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado.

Marca «Massey Ferguson».
 Modelo D-400 C.
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 5000100098.
 Fabricante «Massey Ferguson», Reggio Emilia (Italia).
 Motor; Denominación Perkins, modelo a 6354 L.
 Número 354 UA 60008 L.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r.p.m. de la toma de fuerza.						
Datos observados	82,3	1.908	1.000	213	10	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	87,4	1.908	1.000	—	15,5	780

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.						
Datos observados	87,1	2.200	1.154	223	10	780
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,5	2.200	1.154	—	15,5	780

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.908 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.